

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3830 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2015, sobre reconocimiento de antigüedad, jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial y retribución de vacaciones y pagas extras.*

Visto el acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2015, en reunión con orden del día relativo a reconocimiento de antigüedad, jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial y retribución de vacaciones y pagas extras; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CANTABRIA.

BANCO EMPRESARIAL

D. Tomás Turienzo , ARELCA
D. Manuel Lago, ASPEL

BANCO SOCIAL

D. Roberto Caso, CCOO
Dª. Placidia Soberón, CCOO (Asesora)
D. José Alberto del Hoyo, UGT
D. Pedro Cobo, UGT (Asesor)

En Santander, a las 12,30 horas del 25 de febrero de 2015, se reúne en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza Edificios y Locales para la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Reconocimientos de antigüedad
- 2.- Jornada de trabajo en contratos a tiempo parcial
- 3.- Retribución de vacaciones y pagas extras

Abierto el acto, sobre el primer punto se reconocen los trienios siguientes:

Respecto de la demanda registrada con el número 350/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander nº 466/2014, se reconocen 5 trienios, con fecha de efectos de 1 de diciembre de 2014.

Respecto de la demanda registrada con el número 22/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander nº 160/2014, se reconocen 3 trienios, con fecha de efectos de 1 de junio de 2014.

Respecto de la demanda registrada con el número 81/2014, con Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander nº 191/2014, no hay acuerdo unánime de la Comisión Paritaria, al considerar CCOO, UGT y la representación empresarial una reclamación de cantidad y no un reconocimiento de antigüedad como solicita USO.

En cuanto al segundo punto, se ha observado por la representación sindical que en algunos casos en los contratos a tiempo parcial se abona diferente salario base según los días por semana que se trabajen.

La Comisión Paritaria considera que, independientemente de los días de trabajo por semana, el salario será igual para todos los trabajadores que trabajen las mismas horas. Como ejemplo, una persona que trabaje 25 horas a la semana de lunes a miércoles, debe cobrar el mismo salario base que una persona que trabaje las mismas 25 horas de lunes a viernes.

Sobre el punto tercero, se solicita por USO un informe de la Comisión Paritaria respecto del devengo de vacaciones tras la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo.

MARTES, 24 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 57

La Comisión considera que, por una parte, no es su función elaborar un informe sobre la incidencia de dicha sentencia, y, por otra, que en el artículo 23 del convenio colectivo se determinan perfectamente los pluses que deben devengarse en periodo de vacaciones.

Sin más asuntos que tratar, se acuerda solicitar la publicación del acta en BOC, delegando la gestión en la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

En prueba de conformidad firman los asistentes en lugar y hora indicados.

Las partes dan por finalizada la reunión a las 13,30 horas.

[2015/3830](#)